

SECRETARIA: Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor juez el presente proceso dentro del cual fue devuelto despacho comisorio. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 008
RADICACIÓN: 760013103-004-2002-00289-00**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho la necesidad de dar ampliación a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 309 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

I. RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio 013 del 6 de marzo de 2018 auxiliado por el Inspector Urbano de Policía Categoría Especial para la diligencia de entrega de inmueble ubicado en la Carrera 26J # D72C-40 Lote 11 Manzana 9 de la Urbanización El Laguito de la ciudad de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a quien solicitó la entrega del inmueble mencionado, señor JOSE ERALIO VICTORIA CHAMIZAS, y a los opositores a la diligencia de entrega, señores OSMAR CARMONA GARCÍA, y JOSE AGUSTIN CARMONA GARCÍA, un término de cinco (5) días para solicitar pruebas que se relacionen con la oposición.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, se pase el proceso al despacho con el fin de convocar a audiencia en la que se practicarán las pruebas y se resolverá lo que corresponda (Art. 309 #6)

NOTIFÍQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **003** DE HOY **15 ENERO 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS
Secretaria